



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000159-2022-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022; Informe N° 000190-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022; Proveído N° 001141-2022-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 003684-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de septiembre del 2022; Proveído N° 000644-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 08 de septiembre del 2022; Proveído N° 001165-2022-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000159-2022-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SI EFECTO a partir del 01 de setiembre del 2022, el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 000108-2022-UE005/MC de fecha 01 de julio del 2022, que otorgaba a la C.P.C. RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS, en adicción a sus funciones, la encargatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, a partir del 06 de julio del 2022 y por el lapso de noventa (90) días.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al **C.P.C ROBERTO VASQUEZ CUBAS**, en adicción a sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, funciones que regirán a partir del 01 de setiembre del 2022 hasta el 03 de octubre del 2022.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000190-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, la responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Resolución Directoral N° 000159-2022-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, solicita al Dirección Ejecutiva la aclaración en cuanto el día de inicio de la encargatura otorgada al señor ROBERTO VASQUEZ CUBAS, puesto que la Resolución Directoral N° 00159-2022-UE005/MC, fue emitida a las 22:33:51 del día 01 de septiembre de 2022, fuera del horario laboral, por lo que su efecto es el 02 de septiembre de 2022. Ello, para evitar que los actos de administración emitidos por mi persona el día 01 de septiembre carezcan de validez;

Que, mediante Provéído N° 001141-2022-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000190-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Administración que a efectos de que se



provea lo solicitado, precísese previamente que actos administrativos fueron emitidos por su despacho el 01 de septiembre del 2022;

Que, con Hoja de Envío N° 003684-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de septiembre del 2022, la responsable de la Oficina de Administración, estando al Proveído N° 001141-2022-UE005/MC, de fecha 07 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, se remita el reporte de documentos emitidos en el SGD el 01 de septiembre del 2022 y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión respecto al inicio de vigencia de resolución;

Que, mediante Proveído N° 000644-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 08 de septiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la Hoja de Envío N° 003684-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de septiembre del 2022, solicita al Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la resolución de designación de la Sra. Ruth;

Que, mediante Proveído N° 001165-2022-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Proveído N° 000644-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 08 de septiembre del 2022, adjunta a la Oficina de Asesoría Jurídica lo solicitado;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR y PRECISAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000159-2022-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, en el sentido que debió precisarse lo siguiente:

DEJAR SIN EFECTO a partir del 02 de septiembre del 2022, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 000108-2022-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022, que otorgaba a la C.P.C. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS, en adición a sus funciones, la encargatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, a partir del 06 de julio del 2022 y por el lapso de noventa (90) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR y PRECISAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000159-2022-UE005/MC, de fecha 01 de septiembre del 2022, en el sentido que debió precisarse lo siguiente:

ENCARGAR al C.P.C ROBERTO VÁSQUEZ CUBAS, en adición a sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, funciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que regirán a partir del 02 de septiembre del 2022 hasta el 03 de octubre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al C.P.C Roberto Vásquez Cubas, a la C.P.C. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, al Abg. Jimmy Marcos Quispe De los Santos, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP